

Independencia y 22 de la Restauración.—El Presidente de la República, Alejandro Wos y Gil.—Refrendado: El Ministro de Justicia, Fomento é Instrucción Pública, Domingo A. Rodríguez.

Núm. 2371.—RESOLUCION del C. N. prohibiendo el establecimiento de fábricas de jabón, en el Cibao, mientras subsista la concesión acordada al general Lithgow.

Dios, Patria y Libertad.—República Dominicana.—El Congreso Nacional, en nombre de la República.

Por cuanto el general Federico Lithgow dirigió á este Alto Cuerpo en fecha 29 de Marzo del corriente año una instancia manifestando que ha hecho grandes gastos para llevar á cabo la empresa de una jabonería en Puerto Plata cumpliendo así las estipulaciones de la concesión que se le otorgó en fecha 27 de Junio del año de 1884 y que para colocar dicha empresa á la altura que ella requiere es indispensable seguir haciendo desembolsos de cuantía, pero que teme exponer su capital siendo imperfecta la concesión pues si á cualquiera otro se le acuerdan iguales franquicias que á él, el establecimiento no tendrá base de existencia.

Considerando: que es necesario propender al abaratamiento de los artículos de consumo más generalizados obrando así en beneficio del público, y que prácticamente se ha demostrado la utilidad y conveniencia de las fábricas de jabón establecidas en esta Capital y en Puerto Plata.

RESUELVE:

Art. único. Mientras dure la vigencia de la concesión otorgada en fecha 27 de Junio de 1884 al general Federico Lithgow para el establecimiento de una fábrica de jabón, no se podrá acordar á otra persona ó sociedad ninguna concesión para igual objeto en las provincias y distritos del Cibao.

Dada en la sala de sesiones del Congreso Nacional, en Santo Domingo, Capital de la República, el día 30 del mes de Junio de 1885, año 42 de la Independencia y 22 de la Restauración.—El Presidente, Federico Pérez García.—Los Secretarios: Antonio F. Soler, Federico Perdomo.

Ejecútese, comuníquese por la Secretaría correspondiente, publicándose en todo el territorio de la República para su cumplimiento.

Dado en el Palacio Nacional de Santo Domingo, Capital de la República, á los 8 días del mes de Julio de 1885, año 42 de la Independencia y 22 de la Restauración.—El Presidente de la República, Alejandro Wos y Gil.—Refrendado: El Secretario de Estado de Justicia, Fomento é Instrucción Pública, Domingo A. Rodríguez.

Núm. 2372.—DECRETO del C. N. aprobando los actos administrativos del ex-Presidente Billini.

Dios, Patria y Libertad.—República Dominicana.—El Congreso Nacional, en nombre de la República.

Considerando: que el Poder Ejecutivo que presidió el general Francisco G. Billini ha dado cuenta á éste Alto Cuerpo de todos sus actos, expresándolos en los dos Mensajes que el referido presidente Billini dirigió al abrir el Congreso sus sesiones en esta legislatura, y al trasmitir el poder al vice-Presidente general Gil, y como asimismo en las correspondientes Memorias de los Secretarios de Estado.

Considerando: que los actos ejercidos por el Gobierno del general Francisco G. Billini durante su gestión administrativa y de que se ha dado cuenta en los mensajes del Presidente y las memorias de los Secretarios de Estado, han merecido la sanción de este Alto Cuerpo.

Previas las tres lecturas constitucionales y declarada la urgencia,

DECRETA:

Art. 1º Se aprueban los actos administrativos que el ex-Presidente de la República y sus Secretarios de Estado ejercieron conforme á la Constitución y á las leyes durante el desempeño del Poder Ejecutivo.

Art. 2º El Congreso conocerá de la inversión de los fondos públicos cuando la Cámara presente el informe de ley.

Dada en la sala de sesiones del Congreso Nacional, á los

Ejecútese, comuníquese por la Secretaría correspondiente, publicándose en todo el territorio de la República para su cumplimiento.

Dado en el Palacio Nacional de Santo Domingo, Capital de la República, á los 8 días del mes de Julio de 1885, año 42 de la Independencia y 22 de la Restauración.—El Presidente de la República, Alejandro Wos y Gil.—Refrendado: El Secretario de Estado de Justicia, Fomento é Instrucción Pública, Domingo A. Rodríguez.

Núm. 2372.—DECRETO del C. N. aprobando los actos administrativos del ex-Presidente Billini.

Dios, Patria y Libertad.—República Dominicana.—El Congreso Nacional, en nombre de la República.

Considerando: que el Poder Ejecutivo que presidió el general Francisco G. Billini ha dado cuenta á éste Alto Cuerpo de todos sus actos, expresándolos en los dos Mensajes que el referido presidente Billini dirigió al abrir el Congreso sus sesiones en esta legislatura, y al trasmitir el poder al vice-Presidente general Gil, y como asimismo en las correspondientes Memorias de los Secretarios de Estado.

Considerando: que los actos ejercidos por el Gobierno del general Francisco G. Billini durante su gestión administrativa y de que se ha dado cuenta en los mensajes del Presidente y las memorias de los Secretarios de Estado, han merecido la sanción de este Alto Cuerpo.

Previas las tres lecturas constitucionales y declarada la urgencia,

DECRETA:

Art. 1º Se aprueban los actos administrativos que el ex-Presidente de la República y sus Secretarios de Estado ejercieron conforme á la Constitución y á las leyes durante el desempeño del Poder Ejecutivo.

Art. 2º El Congreso conocerá de la inversión de los fondos públicos cuando la Cámara presente el informe de ley.

Dada en la sala de sesiones del Congreso Nacional, á los